

Al contestar cite este número:
Radicado DADEP No. 20242030153641



Bogotá D.C, 2024-10-28
203-SRI

**URGENTE – CORREO ELECTRÓNICO y
MENSAJERIA ESPECIALIZADA**

Señores



Bogotá D.C.

REFERENCIA: Radicado DADEP No. 20244000236102 de 22/10/2024 - SNR No. 50N2024EE14394 de 21/10/2024.

ASUNTO: Solicitud de publicación de oficio 20244000236102 de 22/10/2024 y Auto N° 000078 de 16 de octubre de 2024 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos –Zona, en referencia al proceso de titulación de la zona vial con RUPI¹ 857-2 del Desarrollo Legalizado Villas de las Flores de la Localidad de Suba.

Respetos señores, reciban un cordial saludo.

Este Departamento adelanta el proceso de titulación de las zonas de uso público del Desarrollo Legalizado Villas de las Flores en el marco de la Ley 2044 de 2020².

En el proceso la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos ORIP – Zona Norte Públicos emitió el Auto No. 000078 de 16 de octubre de 2024 *"Por el cual se admite una solicitud de titulación de predio de uso público a favor de una entidad territorial, ubicado en zonas legalizadas urbanísticamente. Exp. 614 de 2024"*.

El artículo quinto del mismo solicita la publicación del Auto indicando: *"... en las casetas de la junta de acción comunal del barrio donde estén ubicados los predios ..."*.

En consecuencia, se solicita de la colaboración con la publicación en cartelera o en un lugar visible al público por 5 días y página web si se cuenta con ello, del oficio

¹ RUPI: Registro Único de Patrimonio Inmobiliario Distrital.

² Ley 2044 de Ley 2044 de 30 de julio de 2020 *"Por el cual se dictan normas para el saneamiento de predios ocupados por asentamientos humanos ilegales y se dictan otras disposiciones"*.

Radicado DADEP No. 20244000236102 de 22/10/2024 - SNR No. 50N2024EE14394 de 21/10/2024 y del Auto No. 000078 de 16 de octubre de 2024 que se anexa a la presente comunicación.

Una vez lo anterior, se agradece su colaboración para indicar la fecha de publicación y evidencia del mismo, en el oficio respuesta indicar el radicado DADEP 20242030153641 y enviar al correo electrónico dadepbogota@dadep.gov.co o a la dirección Av. Carrera 30 No. 25-90 SUPERCADE Módulo D-158.

Atentamente,



ÁNGELA ROCÍO DÍAZ PINZÓN

Subdirectora de Registro Inmobiliario

Anexos: Tres (3) páginas del Auto No. 000078 de 16 de octubre de 2024 ORIP-Zona Norte.

Proyectó: María Elizabeth Contreras Díaz – Ingeniera, Contrato No. 128-400-2024

Revisó: Nuris Laudith López Castañeda – Abogada, Prof. Universitario 219-18 

Código de archivo: P/V001; RUPI 857-2.



Superintendencia de Notariado y Registro

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA, ZONA NORTE

AUTO 000078 DE 2024

16 OCT 2024

Por el cual se admite una solicitud de titulación de predio de uso público a favor de una entidad territorial, ubicado en zonas legalizadas urbanísticamente. Exp. 614 de 2024.

LA REGISTRADORA PRINCIPAL DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ, ZONA NORTE

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la Ley 2044 de 2020, Ley 1437 de 2011, Ley 1579 de 2012, Artículo 22 del Decreto 2723 de 2014, la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro y,

CONSIDERANDO

El día 26 de agosto del 2024 fue radicado en esta oficina bajo el número de consecutivo 50N2024ER06200 el oficio No. DADEP - 20242030117511 del 21 de agosto de 2024, proferido por la Dra. Ángela Rocío Díaz Pinzón, Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento de la Defensoría del Espacio Público, por medio del cual requiere a esta Oficina de Registro para dar inicio al procedimiento de titulación del predio de uso público a favor de dicha entidad, el cual se encuentra ubicado dentro de la zona de legalización urbanística, bien inmueble del cual manifestó desconocer la existencia de un folio de matrícula inmobiliaria.

Junto con su solicitud fueron aportando cada uno de los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro como se muestra a continuación

1. Copia de la Resolución No.0019 del 22 de enero de 1999, proferida por el Departamento Administrativo de Planeación Distrital hoy Secretaria Distrital de Planeación.
2. Copia del plano urbanístico aprobado del Desarrollo Villa de las Flores No. S 139 / 4 – 05.
3. Acta de toma de posesión No.871 del 16 de enero de 2001 del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público.
4. Certificado Catastral de la zona afecta al uso público con código de sector 009154 91 97 000 00000 – CHIP AAA0206CNEP.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá
Zona Norte

Dirección: Calle 74 No. 13-40

E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23

Versión:05

Fecha: 02 - 07 - 2024



Superintendencia de Notariado y Registro

AUTO DE 2024

0 0 0 0 7 8

16 OCT 2024

Pág. 2.- Por el cual se admite una solicitud de titulación de predio de uso público a favor de una entidad territorial, ubicado en zonas legalizadas urbanísticamente. Exp. 614 de 2024.

5. Constancia de no existencia de información catastral del predio matriz identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 50N-428598, la cual está inmersa en la comunicación UAECD 2024EE31869 del 24 de junio de 2024 – DADEP.
6. Estudio técnico jurídico elaborado por la Subdirección de Registro Inmobiliario del Departamento Administrativo de la Defensoría del espacio Público.

Sin embargo, se deja constancia que esta Oficina, por no contar con los medios tecnológicos no pudo verificar el contenido del CD que fue aportado junto con la solicitud, a efectos de comprobar el requisito de aportar los documentos en medio digital.

Así las cosas el requerimiento presentado por la Doctora. Ángela Rocío Díaz Pinzón, Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento de la Defensoría del Espacio Público, reúne los requisitos contemplados en el artículo 4 de la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro, por lo que esta Oficina procederá admitirlo para dar inicio al trámite contemplado en el citado acto administrativo, tendiente al saneamiento de la titulación del predio “Desarrollo Villa de las Flores” de uso público a favor del Departamento Administrativo de Planeación Distrital hoy Secretaria Distrital de Planeación, el cual se encuentra ubicado en la zona destinada de uso público del Desarrollo Legalizado Villas de las Flores de la localidad de Suba, en la dirección calle 128 hoy calle 132 No.143-98 de la ciudad de Bogotá, el cual cuenta con un área de 167.20m2 dentro de los siguientes linderos:

Tabla No. 1. Linderos del predio identificado con CHIP AAA0206CNEP:

LINDEROS DEL PREDIO			
DE	A	DISTANCIA (metros)	LINDERO (Placa Domiciliaria)
A	B	7,50	CL 132 143 16
B	C	1,10	CL 132 143 08
C	D	2,10	KR 143
D	E	39,80	CL 132-PARTE
E	F	4,80	KR 145A-PARTE CL 132
F	G	7,60	CL 132 144A 06
G	H	7,60	CL 132 144A 02
H	I	9,20	CL 132 143 96
I	A	7,50	KR 144A 132 02

Datos tomados del plano de loteo del predio identificado con CHIP AAA0206CNEP -parte del radicado UAECO 2024EE31869 de 24/06/2024.

Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá
Zona Norte
Dirección: Calle 74 No. 13-40
E-mail: ofiregisbogotanorte@supernotariado.gov.co

Código: MP - CNEA - PO - 02 - FR - 23
Versión:06
Fecha: 02 - 07 - 2024



Superintendencia de Notariado y Registro

AUTO DE 2024

0 0 0 0 7 8

1 6 OCT 2024

Pág. 3 .- Por el cual se admite una solicitud de titulación de predio de uso público a favor de una entidad territorial, ubicado en zonas legalizadas urbanísticamente. Exp. 614 de 2024.

Es pertinente indicar en este punto que de acuerdo al oficio No.20242030133561 del 19 de septiembre de 2024, suscrito por la Dra. Ángela Roció Díaz Pinzón, Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento de la Defensoría del Espacio Público, y radicado en esta oficina bajo el número 50N2024ER07357 del 3 de octubre de 2024, se informa que el plano aportado por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital no presenta las coordenadas de los vértices indicados en el plano, sin embargo, el plano señala que la cartografía se elaboró en el sistema de coordenadas Magna Ciudad Bogotá, con proyección Transverse Mercator y datum Magna.

En consecuencia, se ordenará conformar el expediente 614 de 2024 para el desarrollo de las presentes diligencias, de igual forma que sean practicadas y allegadas las pruebas necesarias así como las publicaciones de que tratan el artículo 23 de la Ley 2044 de 2020 y el artículo 7 de la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de titulación del predio “Desarrollo Villa de las Flores” de uso público a favor de BOGOTA DISTRITO CAPITAL identificada con el Nit.899999061-9, ubicado en la localidad de Suba en la dirección calle 128 hoy calle 132 No.143-98 de la ciudad de Bogotá, el cual cuenta con un área de 167.20m2 zonas legalizadas urbanísticamente, del cual manifestó desconocer la existencia de un folio de matrícula inmobiliaria de conformidad con la parte considerativa de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONFORMAR el expediente 614 de 2024 como lo dispone el artículo 6 de la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO TERCERO: ORDENAR la práctica de pruebas y allegar las informaciones que sean necesarias para el perfeccionamiento de la presente actuación administrativa, de acuerdo con lo establecido en el mencionado artículo 6 de la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro (Ordenar por ejemplo las búsquedas necesarias en los libros de Antiguo Sistema, también allegar las escrituras públicas



Superintendencia de Notariado y Registro

AUTO DE 2024

0 0 0 0 7 8

1 6 OCT 2024

Pág. 4 .- Por el cual se admite una solicitud de titulación de predio de uso público a favor de una entidad territorial, ubicado en zonas legalizadas urbanísticamente. Exp. 614 de 2024.

providencias, oficios o copias que no reposen en la Oficina, así como cualquier otro documento que sea necesario).

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR el presente acto administrativo dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su expedición junto con un comunicado que deberá contener de forma clara la identificación del bien objeto de esta actuación, el nombre de la entidad o ente solicitante, con la finalidad de garantizar el derecho de oposición de terceros, advirtiendo que dentro de los cuarenta y cinco (45) días hábiles siguientes a la fijación o publicación del último aviso que ordena el presente proveído podrán oponerse a la expedición de la resolución que decide la titulación y ordena el registro del derecho de dominio a favor de la entidad oficial o ente territorial, aportando los documentos y medios probatorios a que haya lugar (artículo 7 Ejusdem).

Esta publicación deberá realizarse en un lugar visible de la Oficina de Registro y en la Página de la Superintendencia de Notariado y Registro por un término de cinco (05) días hábiles.

ARTÍCULO QUINTO: REMITIR copia de este acto administrativo junto con el respectivo comunicado a la Doctora Ángela Roció Díaz Pinzón, Subdirectora de Registro Inmobiliario del Departamento de la Defensoría del Espacio Público para que a más tardar el siguiente día hábil de la recepción de la comunicación proceda a fijar estos por un término de cinco (05) días hábiles en un lugar visible al público, así como realizar su divulgación en un diario y una emisora local de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 2044 de 2020.

En caso de no existir diario local ni emisora en el lugar de ubicación de los bienes afectos a uso público, la divulgación de este acto administrativo así como el respectivo comunicado se hará a través de perifoneo, comunicándose en las casetas de la junta de acción comunal del barrio donde estén ubicados los predios y demás medios de comunicación masiva que existan en el municipio, así como en la página web de la alcaldía. Las constancias con las cuales se acredite el inicio y finalización de las publicaciones aquí ordenadas deberán ser remitidas a esta Oficina de Registro una vez surtidas, a más tardar al día siguiente. (Parágrafos 1 y 2 del Artículo 7 de la Resolución 09176 del 30 de octubre de 2020 emitida por la Superintendencia de Notariado y Registro), Compulsar copia y oficiar.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR el bloqueo de los folios de matrícula inmobiliaria objeto de la presente actuación en el caso en que exista dicho folio. (Circular 139 del 9 de julio de 2010, de la Superintendencia de Notariado y Registro).



Superintendencia de
Notariado y Registro

AUTO DE 2024

0 0 0 0 7 8

16 OCT 2024

Pág. 5 .- Por el cual se admite una solicitud de titulación de predio de uso público a favor de una entidad territorial, ubicado en zonas legalizadas urbanísticamente. Exp. 614 de 2024.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Este acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno. (Artículo 75 Ley 1437 de 2011).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, a

16 OCT 2024


AURA ROCÍO ESPINOSA SANABRIA
Registradora Principal


OSCAR IVAN QUEVEDO TORRES
Coordinador Grupo de Gestión Jurídica Registral (E)

Proyectó: PAMB, Profesional Especializada
Fecha: 9-10-2024